



CUT 199735-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1562 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

21 OCT. 2019

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 199735-2019, promovido por la Municipalidad Provincial de Nasca, con RUC N° 20147705850, sobre Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, denominado "Mejoramiento de las Defensas Ribereñas del Dren natural en el corredor este de Cajuca, provincia de Nasca, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a) Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;



Que el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, la Municipalidad Provincial de Nasca, solicita ante la Administración Local del Agua Grande, Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, obra denominado "Mejoramiento de la Defensas Ribereñas del Dren Natural en el Corredor Este de Cajuca, provincia de Nasca, departamento de Ica; de un tramo de 1,242, por la alta vulneración de desborde de la margen derecha del cauce del Dren Natural en el sector este de Cajuca, al ser un peligro latente para toda la población de los centros poblados de dicha zona; adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva que obra en folios 01 a 10 y otras instrumentales que obran en los actuados administrativos;

Que, mediante Oficio N° 1060-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA-GRANDE, la Administración Local de Agua Grande, efectúa comunicación al administrado, informándole la realización de una verificación técnica de campo; es así, que con fecha 14.10.2019, se lleva a cabo dicha diligencia, constatándose el lugar donde se va a realizar los trabajos de ejecución de obra para el mejoramiento de defensas ribereñas del dren natural en el corredor este de Cajuca, provincia de Nasca, departamento de Ica, el mismo que se inicia en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) **509,106 mE - 8'359,328 mN**; verificándose igualmente que la construcción será para los siguientes puntos 1) 509,046 mE - 8'359,323 mN; 2) 508,964 mE - 8'359,337 mN; 3) 508,867 mE - 8'359,323 mN; 4) 508,828 mE - 8'359,317 mN; 5) 508,541 mE - 8'359,391; 6) 508,490 mE - 8'359,417 mN; 7) 508,457 mE - 8'359,456 mN; 8) 508,377 mE - 8'359,522 mN; 9) 508,283 mE - 8'359,581mN; 10) 508,180 mE - 8'359,635 mN; 11) 508,085 mE - 8'359,652 mN; culminando la ejecución de la obra, teniendo como punto final, las coordenadas UTM (WGS-84) **508,085 mE - 8'359,652 mN**, sector los Incas del Asentamiento Humando de Buena Fe; consignando que el tramo del dren corredor este de Cajuca a la fecha de inspección, ya se encuentra con trabajo avanzados, respecto a la ejecución de la obra;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande, en aplicación a lo previsto por los literales b) y d) del artículo 38° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, probado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y el Art. 260 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G-AT/EGOR, el Área Técnica de la Administración Local del Agua Grande, concluye que de la evaluación realizada es de verse que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI,



recomendando que resulta procedente la solicitud de la Municipalidad Provincial de Nasca, para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales, teniendo en cuenta que el tramo a intervenir de 1,242 metros lineales para la defensa ribereña en la margen derecho del cauce seco Cajuca y protección del Asentamiento Humano Buen Fe, Cajuca y sectores aledaños, el cual es un punto crítico ubicado en el margen derecha del cauce seco (torrentera) en épocas de precipitaciones altas en la zona;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiéndose cumplido con la presentación de los requisitos, contando además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Administración Local del Agua Grande, resulta procedente autorizar la ejecución de la obra a la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, mediante Informe Legal N° 813-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL el Área Legal de esta Dirección, concluye que resulta procedente Autorizar la Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales, solicitada por la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Provincial de Nasca, identificado con RUC N° 20147705850, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, denominado "Mejoramiento de las Defensas Ribereñas del Dren natural en el corredor este de Cajuca, provincia de Nasca, departamento de Ica, siendo los siguientes puntos del tramo en coordenadas UTM (WGS-84):

SECTOR	TRAMOS	COORDENADAS UTM (WGS 84)		TRAMO
		ESTE (m)	NORTE (m)	
CAJUCA	INICIO	509,106	8'359,328	1,242 ml
	FIN	508,085	8'359,652	

ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra antes referida será de seis (06) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo del autorizado, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar o perjudicar a terceros, especialmente no afectar la infraestructura hidráulica existente en dicho sector.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Nasca; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca Clase B y a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



ING JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha